



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTR. FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. OSSIEL PACHECO SALAS**. EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, EN LO SUCESIVO EL “**H. AYUNTAMIENTO**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez” que:

- 1.1 Es una persona Moral de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 171 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Guerrero; así como los numerales 1, 2, 9 y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 1.2 El C. Lic. Ossiel Pacheco Salas, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, suscribe el presente convenio, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) Guerrero con fecha 10 de Junio del año 2021.
- 1.3 Con domicilio legal ubicado en Calle Constitución Número 1, Colonia Centro, Coyuca de Benítez Guerrero, CP. 40981, teléfono: (781) 452 1131 y correo electrónico: pachecoossiel@gmail.com

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- 2.1 Es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 El Mtro. Francisco Javier Elisea de la Cruz en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a “LA UNIVERSIDAD”; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió la Gobernadora del Estado de Guerrero el día 10 de noviembre del 2021.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.



2.5 Para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y el "H. AYUNTAMIENTO" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe "LA EMPRESA"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos
- Fomentar el intercambio de información, asesoría, talleres y conferencias para estrechar los lazos de colaboración entre ambas partes.
- Participar conjuntamente en programas, proyectos de cooperación académica y/o empresarial y asistencia técnica en áreas de interés y beneficio mutuo.

TERCERA: El "H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Transporte (en las rutas ya establecidas)
- Un alimento por turno
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior del "H. AYUNTAMIENTO" (80 horas como mínimo de estancia, 525 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por el periodo del 06 de octubre del 2021 al 29 de septiembre 2024. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y el "H. AYUNTAMIENTO". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "H. AYUNTAMIENTO" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a "LA EMPRESA".

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA", y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que, en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que el "H. AYUNTAMIENTO" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad del "H. AYUNTAMIENTO" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

NOVENA: Visitas de Inducción: El "H. AYUNTAMIENTO" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevaran a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las partes.

DÉCIMA: Visitas Específicas: El "H. AYUNTAMIENTO" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas del "H. AYUNTAMIENTO" y "LA UNIVERSIDAD".

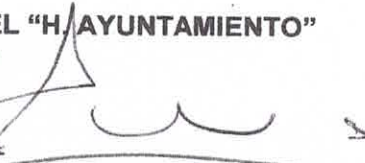

DÉCIMA PRIMERA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo del "H. AYUNTAMIENTO" como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de Petatlán, a los 03 días del mes de marzo de 2023.


FOR "LA UNIVERSIDAD"

 Universidad Tecnológica
 de México
FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ
 Guerrero
RECTORIA
RECTOR


FOR EL "H. AYUNTAMIENTO"

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
DE IC. OSSIEL PACHECO SALAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO.
 GUERRERO
 MCB-760504-875